



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2016**

FORMA A-34

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con copia certificada de la resolución de diecisiete de mayo del presente año, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **80/2016-CA**, derivado de la controversia constitucional citada al rubro. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Vista la resolución de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación **80/2016-CA** y, consecuentemente, confirmó el proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis que desechó la controversia constitucional **81/2016**, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Lo acordado encuentra fundamento en el numeral 50<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 05

<sup>1</sup> Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.